

recibos con separación de batallones y compañías, expresando en ellos el día del suministro, y al respaldo los nombres de los individuos con el precio de las raciones: Segunda. Si el suministro fuese hecho por los Ayuntamientos de los pueblos por no hacer en ellos factorías, se seguirá el orden y método establecido en la circular de 29 de Junio último: Tercera. Para evitar percibos duplicados deberán los recibos llevar el dase del Comandante principal que mande la fuerza; el V.º B.º del Oficial que le siga, y el del Capitan de cada compañía siempre que aquella conste de un batallon, medio ó dos compañías; y si no fuere mas que de una, media ó gradualmente menor, por el que la mande y el que siga, con el constame del Alcalde constitucional del pueblo en donde reciban la data, teniendo entendido que unos y otros quedarán responsables del pago del tres tanto mas del valor de cada racion extraida en mayor número que el del que se compone la fuerza: Cuarta y última. El Abanderado, ó en su defecto el comisionado para el percibo, presentará un estado nominal de los individuos de que se compone la partida, cuya relacion deberá ir autorizada por el Ayuntamiento del pueblo de donde salió la Milicia, á fin de que pueda verificarse el debido cotejo para la mayor seguridad de los intereses de la Nacion. Y lo traslado á V. E. por disposicion de S. M., en inteligencia de que en su virtud queda sin efecto la Real orden que el indicado señor Secrerario del Despacho de Hacienda me comunicó en 20 de Setiembre último, por la que se disponia que el importe de suministros á la Milicia Nacional se cargase al presupuesto de la Guerra.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1822.=Gasco.

Circular número 130. Seccion de Correos, Caminos y Canales.

Real orden de 29 de Noviembre de 1822, sobre arbitrios para la reparacion de Caminos propuestos por la Diputacion.

El Rey se ha enterado por la esposicion de esa Diputacion provincial que V. S. me dirigió en 18 del corriente, de los arbitrios que ha acordado para ocurrir con sus productos á la reparacion y mejora de los caminos de esa provincia, y S. M.

ARROYO MUNICIPAL DE TERA Fecha 25-2-83 22
--